



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: La ordenanza nº 4051 del año 2012 que crea el sistema de Presupuesto Participativo para la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el presupuesto participativo consiste en una forma de gestión de presupuesto en la cual los ciudadanos a través del desarrollo de jornada participativa debaten y deciden acerca de las prioridades a asignar en una porción del presupuesto.

Que, se establecen como objetivos promover una activa participación de los vecinos en las tareas de gobierno de la ciudad y mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.

Que, la Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría Coordinadora deberá establecer este mecanismo de participación ciudadana. Con ese fin, la ciudad será dividida en “distritos”, buscando que los mismos agrupen zonas con características urbanísticas y/o necesidades similares.

Que, El proceso de formación del presupuesto participativo se realizará de la siguiente manera:

- a) Primera ronda: “Asambleas Barriales”, en las que los vecinos se reúnen a los efectos de intercambiar ideas y esbozar proyectos para cada barrio y, seguidamente, elegir los consejeros barriales que los representara en los Concejos Participativos de Distrito.
- b) Segunda ronda: “Jornada de Distrito” con participación de los consejeros electos de cada barrio, reuniéndose periódicamente y trabajando en forma conjunta con los equipos técnicos del Municipio para perfeccionar cada uno de los proyectos.
- c) Tercera ronda: “Elección de Proyectos” son jornadas de votación que se realizan en forma simultánea en toda la ciudad, donde la ciudadanía previamente informada del trabajo realizado por los consejos participativos e interiorizadas de la totalidad de los proyectos elaborados y los montos asignados procede a elegir para ser incorporados a la planificación del año.

Que, el monto asignado al presupuesto participativo de cada año será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal a referéndum del Honorable Concejo Municipal.

Que, teniendo en cuenta que en una reunión en este Honorable Concejo Municipal por otro motivo, la Secretaría Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera dijo que se han desarrollado actividades del presupuesto participativo con obra en algunos barrios.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, un informe en el que se detalle:

1. Cuáles fueron las obras realizadas por el Presupuesto Participativo en los distintos barrios.
2. Dónde y cuándo se realizaron las distintas etapas de, “Asambleas Barriales”, “Jornada de Distrito” y de “Elección de Proyectos” por parte de los representantes o consejeros de cada barrio, para la definición de los proyectos elegidos, base fundamental de el presupuesto participativo, la contribución de la comunidad.
3. Cuál fue el costo de estas obras y dónde se encuentran plasmados en el presupuesto presentado en este Concejo, ya que este creó en el año 2017 una cuenta específica para el Presupuesto Participativo que no expresa estos gastos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2626 Sala de Sesiones, 17 de abril de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.